



25 de abril de 2022

**Señores**  
CRC  
Bogota

**Ref. comentarios a propuesta regulatoria para llevar Internet fijo a zonas de difícil acceso**

Cordial saludo

Desde nuestra agremiación celebramos el proyecto en mención ya que genera una simplificación de las cargas de formatos y procesos que, a los pequeños operadores en muchas ocasiones afecta, ya que no cuentan con el musculo financiero para tener un personal que atiende PQRS de lunes a domingo pues los temas de cargas laborales están muy elevados comparado con los precios del servicio de internet en el mercado laboral

También es muy interesante la ampliación del tiempo de compensación pues el tiempo de 2,5 horas para compensar en muchas ocasiones no permite ni siquiera que termine de pasar la lluvia que ocasiono los daños para ya vernos obligados además de tener que generar costos en nuestras organizaciones reparando las afectaciones, también empezamos a perder porque se debe de generar la deducción al usuario por el tiempo de indisponibilidad, 7 horas aunque es un corto, por lo menos abre una ventana al pequeño operador para poder maniobrar el restablecimiento del servicio.

Sin embargo, desde nuestra agremiación **ISPCORPORACION**, donde agrupamos alrededor de 50 pequeños operadores de zonas rurales, hemos recibido muchas inquietudes puesto que no logramos comprender el proceso de selección que se dio a quienes se van a beneficiar de esta simplificación que tanto se ha pedido al ente regulador.





No es comprensible para nosotros ya que sentimos que muchas veredas en las que estamos, son de difícil acceso y la labor que se hace para estar en ellas es titánica, que muchas ocasiones arriesgamos la vida de nuestros colaboradores y la nuestra por llevar la cobertura, pero que al momento de gozar un beneficio se nos excluye, porque se mira una vez más la forma de acceso al municipio, olvidando que Colombia goza de la característica de accidentes naturales que nos encontramos en un municipio plano pero que a su vez este puede tener una zona de ladera, tal como es el caso de la vereda de *combia* en el municipio de Palmira; que además de estar muy cerca a la terminación de la cordillera, también cuenta con un factor social de seguridad, igualmente pasa en pradera, florida, miranda en el cauca.

Cabe recordar pues una vez más el factor problemático de reportar la cobertura a base del municipio puesto que se olvida que algunos municipios cuentan con cerca de 30 zonas rurales que es el escenario dominante de los pequeños operadores.

En segunda instancia, también los pequeños operadores vemos con descontento que mientras muchos de los que se han comprometido a han hecho de sus empresas a pulso, una entidad generadora de empleo en su vereda, que aporta a la economía nacional desde sus impuestos, y que tiene el compromiso de cerrar la brecha digital con su propio recurso no se encuentre en los empresarios beneficiados; mientras que al revisar el listado vemos que de 406 entidades al corte junio del 2020, solo se beneficia a 200 empresarios y ahondando un poco más encontramos a empresas como: DIALNET, la cual durante el 2020 obtuvo recursos del MINTIC para colocar sus redes y entregar internet subsidiado y es que si esta empresa tiene menos de 30.000 usuarios, significaría que no cumplió con el contrato que se ganó en aquella licitación, igualmente sucede con la empresa AZTECA.

No entendemos cómo es que estas empresas se reportan con menos de 30.000 afiliados y gozan de beneficios que traen las políticas públicas mientras que los pequeños operadores que no tienen para pagar trabajadores que son ellos mismos quienes hacen ese esfuerzo de instalar el servicio, hacer el soporte, ir y arreglarlo y cobrarlo, se van a quedar por fuera de estos beneficios.





Esperamos pues que la COMISION DE REGULACION, revise un poco mas el mercado que atienden estos pequeños operadores y que esta reglamentación logre un mayor impacto en el mercado de operadores que realmente lo necesitan y por el que se ha clamado desde hace tanto tiempo.

También estamos atentos a que se nos amplié el procedimiento para gozar del beneficio de la exención de la contribución anual de la que habla el artículo 10 de la ley 2108 de 2021, pues esta resolución no hablo nada al respecto.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente

**ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ**

Presidenta ISPCORPORACION

